

APLICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ACUERDO SOBRE
OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO

Revisión

Comunicación de Noruega

Se ha recibido de la Delegación de Noruega la siguiente declaración, presentada en virtud del párrafo 2 del artículo 15 del Acuerdo.

1. El Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC ha sido aprobado por el Parlamento noruego, por lo que es directamente vinculante para las autoridades noruegas encargadas de la reglamentación. Dado que el Acuerdo sobre la OMC es un Acuerdo entre Estados, sin repercusiones directas para los ciudadanos o los agentes económicos, no se requieren ni se prevén nuevas medidas reglamentarias.

En diciembre de 1996 se celebró, bajo los auspicios del Ministerio de Relaciones Exteriores, un seminario sobre las obligaciones de notificación en el marco del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, con inclusión de información general sobre el mismo, que contó con la participación de las autoridades encargadas de la notificación y otras partes interesadas.

2. El Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC compete en general al Ministerio de Relaciones Exteriores. Cualesquiera preguntas relativas a la aplicación y administración del Acuerdo, así como las solicitudes de consulta, deberán dirigirse por consiguiente a este Ministerio, cuya dirección es la siguiente:

Det Kgl. Utenriksdepartement
(Real Ministerio de Relaciones Exteriores de Noruega)
Postboks 8114 DEP.
N-0032 OSLO
Noruega

El Ministerio de Relaciones Exteriores se encarga también, a través del punto de contacto, de notificar a la Secretaría de la OMC, en nombre de las autoridades nacionales competentes, los reglamentos técnicos nacionales y los procedimientos de evaluación de la conformidad, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del párrafo 9 del artículo 2 y el apartado 2 del párrafo 6 del artículo 5.

3. Normalmente se prevé un plazo de 60 (como mínimo) a 90 días para formular observaciones sobre la adopción de los reglamentos técnicos, las normas y los procedimientos de evaluación de la conformidad.

4. El servicio de información para las preguntas relativas a los reglamentos técnicos, las normas y los procedimientos de evaluación de la conformidad, etc., con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 10 del Acuerdo, es la Asociación Noruega de Normalización. El procedimiento se ha aplicado plenamente y es operativo desde la entrada en vigor del Acuerdo. Las preguntas y las solicitudes de documentación deben dirigirse a:

Norges Standardiseringsforbund (NSF)
(Asociación Noruega de Normalización)
Postboks 353 Skøyen
0212 Oslo

Tel.: + (47 22) 04 92 00

Fax: + (47 22) 04 92 11

5. Toda la labor de normalización es realizada por instituciones no gubernamentales privadas, responsables cada una de ellas del trabajo de normalización en su campo de actividad específico (construcción, telecomunicaciones, tecnología de la información, etc.). La Asociación Noruega de Normalización es el organismo central noruego para las cuestiones de normalización responsable, entre otras cosas, de coordinar las actividades de normalización entre las instituciones nacionales de normalización y las autoridades competentes.

6. Noruega atribuye gran importancia al Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, recogido en el Anexo 3 del Acuerdo. Han aceptado el Código los siguientes organismos noruegos con funciones de normalización:

Norges Standardiseringsforbund (NSF)
(Asociación Noruega de Normalización)
Postboks 353 Skøyen
0212 Oslo

Tel.: + (47 22) 04 92 00

Fax: + (47 22) 04 92 11

Norsk Elektroteknisk Komité (NEK)
(Comité Electrotécnico de Noruega)
Postboks 280 Skøyen
0210 Oslo

Tel.: + (47 22) 52 69 50

Fax: + (47 22) 52 69 61

Esos dos organismos realizan casi todas las actividades de normalización que se llevan a cabo en Noruega, con excepción de las actividades de normalización en el ámbito de las telecomunicaciones. El Ministerio de Relaciones Exteriores ha pedido al órgano de normalización en este ámbito que notifique a la Secretaría de la OMC su aceptación del Código. Está previsto que este organismo presente en breve una notificación.